EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Áncash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Jueves 07 de Julio del 2016, el Oficio Nº 044-2016-GRA/CR de fecha 04 de Julio del 2016, el Proyecto de Ordenanza Regional que CREA EL SISTEMA REGIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE ÁNCASH – SIRANPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú estipula en los artículos 68º y 192º incisos 6 y 7, que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas; y establece como competencia de los Gobiernos Regionales, dictar normas inherentes a la gestión regional y de promoción y regulación de las actividades y/o servicios en materias diferentes, entre ellas el medio ambiente;

Que, conforme establece la Ley Nº 26834, las Áreas naturales protegidas son: a) Las de administración nacional, b) Las de administración regional, y c) Las de conservación privada, de esta manera se crea el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas — SINANPE, como un instrumento eficaz para la conservación de la diversidad biológica existente, estando constituido por todas las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y comprendidas dentro del marco del SINANPE, de esta manera, se hace necesario constituir una instancia de nivel regional que permita la conservación de Áreas Naturales Protegidas que se encuentren dentro del marco del SINANPE y también fuera del mismo y se establezcan como zonas priorizadas; de ésta manera se puede proteger zonas de necesaria conservación dentro de la jurisdicción de la Región Áncash hasta que las mismas se incorporen dentro del SINANPE;

Que, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley Nº 26834, se define a las Áreas Naturales Protegidas como los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos;

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, a través del Decreto Legislativo 1013 del 14 de mayo de 2008, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas - ANP, y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica. El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado — SINANPE, y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada;

Que, según el Artículo 68º de la Constitución Política del Perú "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas":

Que, el artículo 53º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece las funciones del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, señalando en los incisos d)

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Regional que crea el Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas de Áncash - SIRANPA

> ORDENANZA REGIONAL Nº 003-2016-GRA/CR

Huaraz, 7 de julio del 2016

j), proponer la creación de áreas de Conservación Regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, respectivamente;

Que, el Sistema Regional de Áreas Naturales de ÁNCASH - SIRANPA, tendrá por encargo promover la conservación de la diversidad biológica regional a través dediversas estrategias, entre ellas el establecimiento y promoción de áreas naturales protegidas y de otras modalidades de manejo y uso sostenible de los recursos naturales de la región.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash, del día 07 de Julio de 2016, por votación en UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE: ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL SISTEMA REGIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE ÁNCASH – SIRANPA

Artículo Primero.- CRÉESE el Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas de Áncash, denominado por sus siglas SIRANPA, como instrumento de gestión eficaz para la conservación de la diversidad biológica en la Región Áncash.

Artículo Segundo.- El Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas de Áncash – SIRANPA, es un órgano adscrito a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Áncash, cuyo ámbito está constituido por las Áreas Naturales señaladas en el Artículo 22º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley Nº 26834, de otras formas de conservación reconocidas en la legislación sobre la materia y de aquellas que sean consideradas Áreas Priorizadas para la conservación por parte del Gobierno Regional de Áncash a través del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la elaboración del Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Áncash – PRCANA.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales Gestión del Medio Ambiente, y la Gerencia de Acondicionamiento Planeamiento, Presupuesto Territorial, la implementación del Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas de Áncash - SIRANPA. asignando los recursos económicos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región Áncash; así como, su Publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Áncash para su promulgación.

MAIN LUIS SOLANO SÁENZ Consejero Delegado Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Huaraz, en la Sede del Gobierno Regional de Áncash, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

WALDO RIOS SALCEDO Gobernador

1409113-2